



CONTRATO N° 34 DE 2019

PARTICIPACIÓN DE LA LÓTERÍA DE MEDELLÍN Y SU CAMPAÑA JUEGUE LEGAL EN LA REALIZACIÓN DEL SEMINARIO IBEROAMERICANO DE LOTERÍAS "LA TECNOLOGÍA AL SERVICIO DE LAS LOTERÍAS".

ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.

Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de **BENEDAN** por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con NIT 890.980.058-1 representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.905.300 obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATANTE** y **ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.** con NIT. 811.006.904-2 y representada legalmente por **OLIVER MAURICIO BALLESTEROS GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.723.951 de Medellín, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) La Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Entidad tiene como finalidad gestionar los procesos misionales de investigación, innovación, mercadeo, y logística, de conformidad con el modelo de negocio de la Lotería de Medellín, propiciando el logro de los propósitos económicos y sociales establecidos en el Plan Estratégico, de acuerdo con los procedimientos y normas técnicas legales vigentes. 2) En el año 2016 se estableció el Plan Estratégico de la Entidad, para la vigencia 2016–2019, el cual es un conjunto de retos transformadores de realidad empresarial. Se fundamenta en el ejercicio de buenas prácticas de gobierno, que generan confianza entre la institución y la sociedad. En este sentido, el Plan Estratégico es el instrumento que direcciona la acción de la Entidad, permitiéndole a su vez asignar de manera eficiente los recursos para el cumplimiento de sus objetivos misionales. 3) Para la vigencia 2019, se consideró de suma importancia la vinculación de la Lotería de Medellín y su campaña Juegue Legal en diversas actividades para promocionar y fortalecer la marca a través de la realización de alianzas con organizaciones de alto reconocimiento, prestigio y valor comercial, así mismo realizar presencia en eventos que congreguen gran afluencia de público, tales como el Seminario Iberoamericano de Loterías "La tecnología al servicio de las loterías" que se desarrollará en la ciudad de Medellín, Antioquia entre los días 01 y 02 de abril, en las instalaciones del Hotel Dann Carlton. Así mismo, entre los más de 70 asistentes se contará con la presencia del gremio de loterías a nivel nacional e internacional. 4) En consecuencia, una vez observados estos datos, se puede concluir que la participación publicitaria de la Lotería de Medellín y su campaña Juegue Legal en este certamen ayuda al posicionamiento de marca y fortalecimiento de la imagen de la Entidad entre el público. 5) Que existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato. El cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Participación de la Lotería de Medellín y su





campaña Juegue Legal en la realización del Seminario Iberoamericano de Loterías "La tecnología al servicio de las loterías". El estudio de conveniencia, y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Permitir la intervención del Gerente de la Lotería de Medellín durante el evento. 2) Ubicar el logo de la Lotería de Medellín y su campaña Juegue Legal en el material publicitario a entregar, lapiceros, apuntador y bolsa de tela no tejida. 3) Ubicar el logo de la Lotería de Medellín y su campaña Juegue Legal en la escarapela de los asistentes al evento. 4) Ubicar los pendones con el logo de la Lotería de Medellín y su campaña Juegue Legal. 5) Realizar menciones de la Lotería de Medellín y su campaña Juegue Legal durante el evento. 6) Realizar menciones de la Lotería de Medellín y su campaña Juegue Legal durante el City Tour el 2 de abril. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LOTERIA DE MEDELLÍN:** LA LOTERIA DE MEDELLÍN se obliga para con **EL CONTRATISTA** 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Suministrar al contratista el logo de la Lotería de Medellín y su campaña Juegue Legal. 4) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de aprobación del Acta de Inicio hasta el 03 de mayo de 2019. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000) IVA** incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato, le serán cancelados una vez sea realizado el evento y evidenciando la presencia publicitaria de la Lotería de Medellín con la campaña Juegue Legal, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERIA DE MEDELLÍN ha constituido las siguiente Disponibilidad Presupuestal N° 166 del 14/03/2019, rubro presupuestal 22451064A4314 de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERIA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la Lotería de Medellín. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERIA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio,



MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio de ser necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN designará como supervisor del contrato al Profesional Universitario del área de Comunicaciones de la Lotería de Medellín y/o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción o conciliación establecidos por la Ley. **CLAUSULA UNDÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín.
LOTERÍA DE MEDELLÍN: Carrera 47 N° 49-12 Medellín, teléfono 5.11.58.55. EL
CONTRATISTA: Carrera 38 N° 26 17 p4 teléfono: 3228045, e-mail:
estrella@estrella.com.co

Para constancia se firma en Medellín, a los 27 MAR. 2019

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente

OLIVER MAURICIO BALLESTEROS G.
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina		
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez	S. General	
Revisó	Juan Gonzalo Benitez Montoya	COMUNICADOR	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

